

Obras. 4-193-20.

Ayuntam.<sup>o</sup> Constitucional  
de

Año de 1856

Madrid.

D. Miguel Antonio Aguirresaraba, licencia  
para edificar en la Casa Calle de Lope de Vega,  
num.<sup>o</sup> 32. manzana 2.<sup>a</sup>



1773

Suplemento de las Cortes  
de España

En el día de hoy se ha acordado  
que se continúe en el uso de las  
Cortes de España



Presentada en 21 de Nov.

N.º 1830<sup>to</sup>

fo. 10.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Miguel Ant.º Aguirrerabala, dueño de la Casa Calle de Lope de Vega, parte del 22.º 1/2 antiguo 32 moderno de la manzana 231 á V.º S. hace presente: Que hallándose dicha casa bastante deteriorada en su fábrica ha resuelto edificarla de nueva planta con dirección de Arquitecto; y para el efecto:

A V.º S. suplica se dignen disponer se proceda á la tira de cuerdas y concederle la oportuna licencia para el derribo y balla que se debe colocar; favor que espera el exponente de V.º S. Madrid 12 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Miguel Antonio Aguirrerabala

Madrid 21 de Nov. de 1856.

Por acuerdo del Excmo. Ay.º Const.º

Pase á la Comisión de Obras.

Madrid 23 de Nov. de 1856.

Pase al Sr. Veniente de Madrid del Distrito de Congreso para que avisa disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Antonio Murcia del interesado







orden la calle de Lope de Vega la casa no podrá  
exceder de  $52\frac{1}{4}$  pies tomados en el centro de la fa-  
chada.

No podrá tener mas pisos que el bajo, pral,  
segundo, tercero y sotabanco a los traves exteriores  
de la fachada, no poniendo balcones voladizos en  
las ventanas de este ultimo y cuando mas peque-  
ños antepechos, estando prohibidas las boardillas  
vivideras, de forma que la terminacion de la  
casa ha de ser la cubierta con los desvanes corres-  
pondientes que habran de servir unicamente para  
boardillas trasteras.

En dicha altura se entiende que va incluido el  
alero o cornisa cuya colocacion queda al arbitrio  
del propietario.

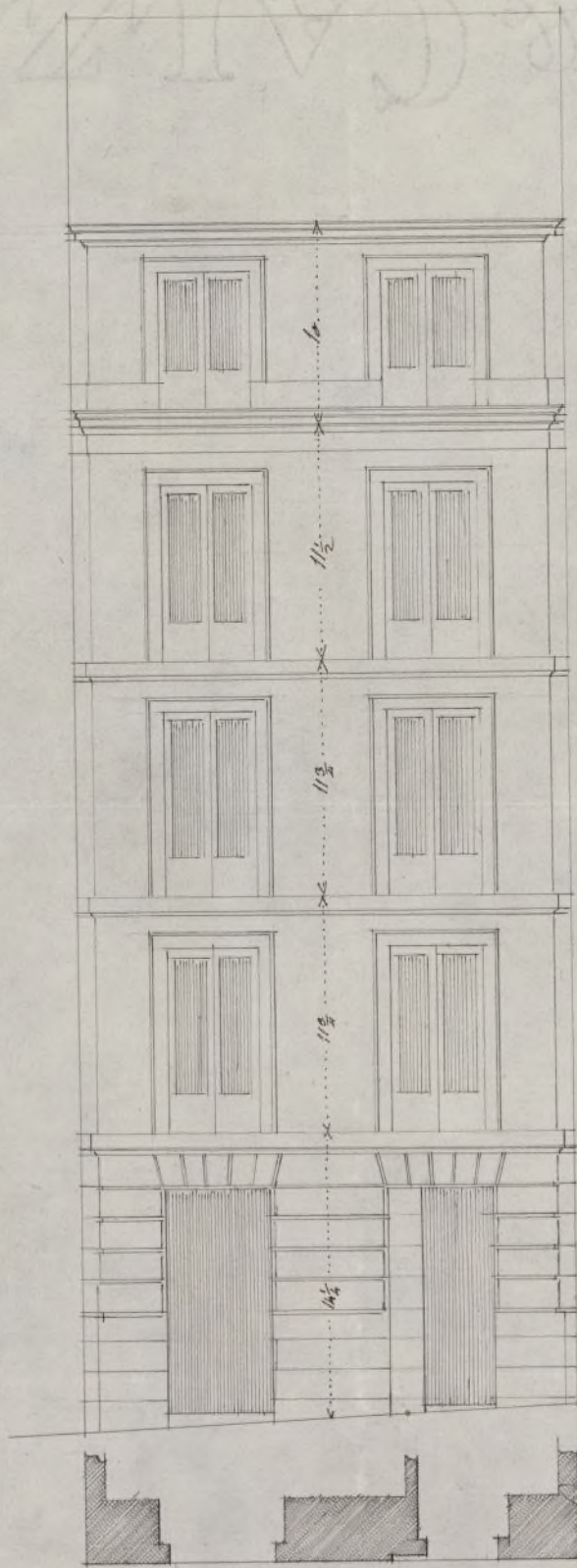
Ninguno de los pisos superiores al bajo podrá  
tener menos de diez pies de luz y el sotaban-  
co nueve. §

Madrid 4 de Dbre de 1886.

Juan José Sánchez Perdomo

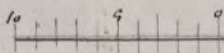


Diseño de la fachada de la Casa que piensa edificar D. Miguel Antonio de Aguirrezavala,  
en lugar de la de su pertenencia sita en la Calle de Lope de Vega distinguida con el N.º 18.  
antiguo y 3.º moderno de la N.º 235.



Madrid 27. de Diciembre de 1856

Juan José Lambert Recasos



Escala de 10 p.º de Burgos. 23

Ayuntamiento de Madrid



ARCHIVO DE VILLA  
Secc. 4 Leg. 193 N.º Orden 20  
Inventario n.º





Exmo. Sr.  
D. Miguel Ant.º de Aguirre Zabala dueño de la casa calle de  
Lope de Vega n.º 18 antiguo y 32 moderno de la Manz.ª 231,  
con el debido respeto a V.ª. espone: Que combiniendo a sus  
intereses el construir dicha finca de nueva planta, a pedido  
la oportuna licencia en virtud de lo que se ha hecho la  
tira de cuerdas o señalamiento de la alineación; y como  
a esta diligencia preceda en seguida la presentación del  
diseño de la fachada, es el que tengo el honor de  
presentar según el que se piensa realizar la obra y en  
esta atención

S. V.ª. Suplica que prebros los informes que estime a bien to-  
mar se sirva concederle la licencia necesaria al fin indica-  
do. Es gracia que no duda merecer de la notoria  
justificación de V.ª. Madrid 29 de Dbre de 1856.

Exmo. Sr.  
Miguel Antonio de  
Aguirre Zabala

Senores de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada que este intere-  
sado presenta firmado por el Arquitecto de la



Academia D Juan Jose Sanchez Pescador  
debo manifestar, que lo encuentro  
conforme con los buenos principios del  
arte y acordes del Exmo Ayuntamiento,  
por lo que no hallo reparo alguno en que  
V. S. se sirva conceder la licencia que se  
solicita bajo la observancia del referido  
diseño y reglas siguientes de construcción.

1.<sup>a</sup> Los cimientos han de construirse sobre  
terreno firme con piedra de piedra y  
mezcla de cal y arena, dandoles 4 pies  
de grueso hasta medio pie mas bajo del  
enras de la calle, donde retallandose un  
dho pie de cada lado se sentara el zocalo  
general de cantaria de tres pies de alto  
por lo menos y otros tres de grueso, resul-  
tando dos listadas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, y continuando es-  
tas a nivel hasta el mas bajo.

2.<sup>a</sup> Sobre el referido zocalo y con sus peñor  
ha de seguir la fachada de fabrica de  
ladrillo y mezcla de cal y arena hasta  
la imposta del piso principal, y de la mis-  
ma fabrica en todas sus alturas con  
inclusión de los arcos de puertas y ven-  
tanar sin permitir los entramados ni  
entablados de madera retallandose por la  
parte interior de cada uno de los pisos  
proporcionalmente a fin de que resulte ala  
altura del acanto del arco de 2 1/2 pies de  
grueso, pudiendo ser aquel bien de madera  
descubierta, o bien formando cornisa de  
fabrica entramada siempre que no  
usado de un trazo regular, y que se sea



son las aguas en el canal correspondiente de las cuales deben partir las bajadas de plomo que emboridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones sea escuadrado de  $1\frac{1}{2}$  pies los del principal, uno los del 2.<sup>o</sup> y medio los del 3.<sup>o</sup> dandoles a unos y otros  $3\frac{3}{4}$  pies de altura y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batiente ni peldano y sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras sean de losas de piedra buena de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que corresponde con un tercio de cal y arena sin que queden abiertas en ellas humberas o irregularidades, debiendo estas colocarse entre las mochetas de los huecos.

6.<sup>a</sup> En las calles donde haya alcantarilla y cañería por el alumbrado se gar deberán los vertidos antes de dar principio al cumplimiento de



la targa p.<sup>a</sup> el acometimiento de las  
aguas dar aviso ala Direccion de  
Aquel p.<sup>a</sup> q. tome las precauciones con  
venientes.

7.<sup>a</sup> Se revocara la fachada imitando  
un buen orden de construccion pin-  
tando de color claro y al obo las  
puercitas de calle.

8.<sup>a</sup> Toda construccion de edificios  
tanto interiores como exteriores  
cuidada es Arquitecto bajo su res-  
ponsabilidad se construyan se-  
gun arte para precaver la ocu-  
rrencia de una desgracia.

9.<sup>a</sup> El Arquitecto del Cuartel por el  
reconoce la obra siempre que lo  
juzgue conveniente, pero el dueño  
queda obligado q. avisarle cuando  
este sentado es de cala, cuando ha  
ya enrasado el piso principal, cuando  
la fachada este coronada con  
el alero y cuando este concluido  
el edificio, a fin de que reconocido  
en los cuatro periodos expresa-  
dos, y no encontrando defecto  
que corregir, mande el re-  
quisimiento de las obras, o las  
de por bias terminadas.

10.<sup>a</sup> El propietario y encargado



de la direccion de las mismas se  
son responsables de cualquier error  
que se cometa, segun lo dispuesto  
en el bando de S. M. de 1853.  
Madrid 29 de Dic. de 1856.

Juan Pedro Ayegui

Excmo Sr.

La comision de Obras no encuentra inconveniente  
en que V. E. se sirva autorizar con su licencia la  
construccion de la casa calle de Lope de Vega no 32.  
manz.ª 231. en los terminos propuestos por el Ar-  
quitecto municipal y con sujecion al disenõ presentado  
por D. Miguel Anto Aguirreavala. Madrid 12 de  
Enero de 1857.

O'Garabax  
Bitega  
Mollina

de  
Molina

Madrid 16 de Enero de 1857  
Su Excmo.º Conde.  
Conforme con las comisiones

Mañ



Madrid 25 de Enero de 1854.

Vuelva al Arquitecto para que inmediatamente manifieste si el detalle de alineacion que aparece en su informe de 4 de Dic. ult.º es el q. corresponde en consonancia de la alineacion aprobada para la calle de Lope de Vega por R.º orden de 26 de Junio de 1854.

El Alcalde.

Abey

Excmo. Sr.

La alineacion marcada por mi y detallada en mi informe de 4 de Diciembre ultimo, esta en su todo arreglada al plano de alineacion mandada observar por Real orden de 26 de Junio de 1854.  
Madrid 23 de Enero de 1854.

Juan Jose Sanchez Carrador

Madrid 3 de Feb.º de 1854.

Todo lo q. manifiesta el Arquitecto Municipal en el precedente informe, Mease a efecto el acuerdo del Excmo. Ay.º de 16 de Enero ult.º

El Alcalde.

Abey

Se verificaron en 691 y se firmó ante mi el 13 de Enero 1854 según carta número 98.



D. Duque de Benavente y de Alba, Alcalde Constitucional de esta  
N. H. Villa de B. G.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Villa D. Mig.<sup>o</sup>  
Antonio de Aguirregavala, en virtud de licencia para edificar  
de nueva planta la casa que se ha de edificar en la calle de  
Viga n.º 32. mod. may.º 231. después de llenar las formalidades  
requeridas para su construcción y en virtud de la licencia  
última; y en su consecuencia le expide la presente para que le  
oponte a calidad de hacerte bajo dirección de Arquitecto, con arreglo  
al plano o diseño que ha presentado, y las demás circunstancias que  
se expresan en el artículo 30. de la Ley de 13. de Mayo de 1845.

Am

La fachada debe situarse en continuación de la  
fachada n.º 30. en cuyo caso debe salir por la izquierda de la  
fachada, Ayuntamiento

El piso bajo no será mayor de 13. pies altura y  
debe ser al nivel del terreno

Esta construcción se han de observar las reglas y  
que a continuación se expresan.

(Aquí las 10. del Arquitecto Aguirregavala)

En virtud de Madrid 5. de Feb.º de 1857 = D. Duque de Benavente y de Alba =

D. Benavente de Benavente del título de Duque, Feb.º 5/857.

Am

En virtud de licencia a D. Mig.<sup>o</sup> Antonio de Aguirregavala  
para edificar de nueva planta la casa que se ha de edificar en la calle de  
Viga n.º 32. mod. may.º 231. a calidad de hacerte bajo dirección de  
Arquitecto, con arreglo al plano o diseño que ha presentado, y las  
demás circunstancias que en esta misma se expresan.

D. Duque = U. D. de B. G. de B.

D. Cortázar de Madrid.

Am

En virtud de licencia a D. Mig.<sup>o</sup> Antonio de Aguirregavala  
para edificar de nueva planta la casa que se ha de edificar en la calle de  
Viga n.º 32. mod. may.º 231; y a la abdicación voluntaria de D. Juan Pedro  
Aguirregavala, resulta que toma del tesoro público 57 1/2 / 100. pesos que a precio  
del 2.º v. valen 621 v. que deberá ser abonada a los fondos municipales.

D. Duque = Ayuntamiento de Madrid y art.